



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00080 00

Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo comunicado mediante oficio N° 2342022EE00107 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López-Meta¹, se evidencia la materialización de la medida cautelar ordenada a través de proveído de fecha 16 de julio; por tanto, con el propósito de dar celeridad al presente proceso y según lo dispuesto en el numeral 1° artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se le requiere al extremo activo para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, en los términos del Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por **secretaría**, contabilícese los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **25 de abril de 2022** se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación
en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Archivo 019 Expediente Digital